

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE ABRIL DE 1931.

Año XXIII N.º 1370

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia — Art. 4.º. Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

13033—Salta, Enero 28 de 1931.

Exp. N.º 1972—M—Vista la comunicación de fecha 24 del corriente, del señor Comisionado Municipal de Rosario de la Frontera, Primera Sección, don Adolfo Cornejo, proponiendo al señor Ricardo Romano (hijo), para desempeñar el cargo de Juez de Paz Propietario de ese Departamento.

Atento a la misma,

Y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Ricardo Romano (hijo), Juez de Paz Propietario del Departamento de Rosario de la Frontera, Primera Sección, en reemplazo del señor Severo Adet Palacios, que fué nombrado Comisario

de Policía de esa localidad.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ —D. ZAMBRANO.

13034—Salta, Enero 28 de 1931.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal, el señor Ministro, Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno de la Intervención Nacional, doctor David Zambrano.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Encárgase interinamente de la Cartera de Gobierno, al señor Sub-Secretario don Gavino Ojeda, mientras dure la ausencia del titular doctor David Zambrano.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ —D. ZAMBRANO

13037—Salta, Enero 30 de 1931.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese a favor del

señor Sub-Secretario de Gobierno D. Gavino Ojeda, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, (\$ 200.00 m.n.) en concepto de los gastos efectuados durante la comisión oficial que le fuera encomendada en ocasión del terremoto de La Pama.

Art 2º.—Tómese razón por Contaduría General, debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Item 11 Inciso 5º de la Ley de Presupuesto del año 1929, en ejercicio para el año 1930.

Art 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— D. ZAMBRANO.

13038—Salta, Enero 30 de 1931.

Exp. N° 1986—P—Vista la comunicación de fecha 27 del corriente de la Jefatura de Policía, elevando la solicitud del Comisario departamental de «El Tala», señor Bartolomé Barrionuevo, relativa al ascenso del Agente de Primera categoría, Alberto Castillo Bondert, a Sub-Comisario de Policía de La Candelaria, en reemplazo del Cabo 1º. Manuel Delgado, que lo desempeña actualmente.

Y atento a la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Agente de Policía de Primera, de «El Tala», don Alberto Castillo Bondert, Sub-Comisario de Policía del distrito de Candelaria, Departamento del mismo nombre en reemplazo del Cabo 1º. Manuel Delgado, que desempeña actualmente dicho cargo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— D. ZAMBRANO.

13039—Salta, Enero 30 de 1931.

Exp. N° 1993—R—Vista la Nota N° 80 de fecha 27 del corriente de la Dirección General del Registro Civil, elevando la solicitud de licencia de 21

del actual, del Encargado de la Oficina de Registro Civil de Seclantás, don Severo Carral, por el término de ocho días.

Y atento a la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1º.—Concédase ocho días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de Febrero próximo, al Encargado de la Oficina de Registro Civil de Seclantás, don Severo Carral.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.—G. OJEDA.

13040—Salta, Enero 30 de 1931.

Exp. N° 1913—M—Vista la comunicación de fecha 20 del corriente, del señor Comisionado Municipal de Embarcación, don Antonio S. Freites, proponiendo el nombramiento del señor Reginaldo Flores, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de General Ballivián.

Y atento a la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina de Registro Civil de General Ballivián, al señor Reginaldo Flores, en reemplazo de don Luis Balboa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— G. OJEDA.

13046—Salta, Enero 31 de 1931.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía de Amblayo (Departamento de San Carlos), al señor Dámaso Tapia, en reemplazo de don Zenón Villada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— D. ZAMBRANO.

13047—Salta, Enero 31 de 1931.

Exp. N° 1834—P—Vista la comunicación de fecha 15 del actual, de la Jefatura de Policía, elevando la renuncia presentada por el señor Zenón Villada, del cargo de Sub-Comisario de Policía de la localidad de Amblayo (San Carlos), con fecha 11 del corriente mes, por razones de salud.

Y atento a la misma,

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptese la renuncia presentada por don Zenón Villada, con fecha 11 del corriente mes, del cargo de Sub-Comisario de Policía de Amblayo (San Carlos), por razones de salud.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—D. ZAMBRANO

13048—Salta, Enero 31 de 1931.

Atento a la conveniencia de proveer a la reorganización más completa y adecuada de las distintas dependencias de las reparticiones públicas de la Provincia, estableciendo normas y sistemas administrativos que aseguran la claridad, contralor, exactitud, rapidez y eficacia de las anotaciones, operaciones y trámite en las diferentes oficinas y particularmente en aquellas que tengan a su cargo recaudaciones o cualquier movimiento de valores.

*El Interventor Nacional, en
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Encárguese al señor Contador D. Amaro Avalos para que, sin perjuicio de las funciones que tiene ya asignadas, proceda al estudio de la marcha y organización actuales de la Receptoría de Rentas de la Municipalidad de la Capital y en presencia de las observaciones que recoja proponga al señor Intendente Municipal las medidas y modificaciones que estime

convenientes para la mejor organización de la contabilidad de esa Oficina y sistema de recaudación de las rentas comunales.

Art. 2°.—A ese efecto se pondrán a disposición del señor Contador designado todos los libros, papeles y antecedentes que le fueran necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese, dése al R. Oficial y archívese,

VELEZ — G. OJEDA. — M. U.
CORNEJO.

13051—Salta, Enero 2 de 1931.

Exp. N° 2001—P—Vista la renuncia elevada con fecha Enero 28 ppdo., por el doctor Victor J. Paulucci Cornejo, del cargo de Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, fundada en el hecho de haber sido designado Representante Legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ante las provincias de Salta y Jujuy.

Y atento a la razón de incompatibilidad de funciones que aduce el renunciante.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptese la renuncia presentada por el doctor Víctor J. Paulucci Cornejo, del cargo de Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, en razón de haber sido designado, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, su Representante Legal, ante las Provincias de Salta, y Jujuy.

Art. 2°.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ G. OJEDA.

13052—Salta, Febrero 2 de 1931.

Exp. N° 1803—P—Vistas las presentaciones del señor Naum Peck, de fecha 17 y 29 de Enero ppdo., con domicilio accidental en el «Plaza Ho-

del de esta Capital, manifestando: que durante el año 1924, recibió el encargo, del entonces Gobernador de la Provincia, doctor Adolfo Güemes, de ejecutar un retrato al óleo del ex-Presidente de la Nación, doctor Marcelo T. de Alvear, fijando el precio del trabajo a realizarse en la cantidad de un mil doscientos pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 1.200), por convenio verbal, con el ex-mandatario citado, que no pudo efectuar el cobro correspondiente por haber tenido que ausentarse a Europa, en gira-artística;—que en consecuencia, solicita la liquidación del importe a que asciende el trabajo expresado.

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Enero ppdo., y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en Enero 27 ppdo.

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de las presentes actuaciones resultan que habiéndose omitido en la concertación del trabajo realizado por el causante, requisitos imprescindibles para la normal tramitación administrativa de los expedientes, por cuanto, el objeto que informa estas actuaciones, carece de la necesaria autorización que otorgan los decretos del Poder Ejecutivo.

Que estando comprobado por lo demás, el hecho de haber sido entregado el retrato al óleo que se le encomendara al causante, cuyo cobro no pudo realizarse en la oportunidad correspondiente, debido a la ausencia del mismo en gira artística por Europa, procede efectuar la liquidación correspondiente, sin que ello importe tener por consentido—y aprobado el procedimiento administrativo que califica la concertación del trabajo citado.

Que es conveniente a tal, fin adoptar el criterio expuesto por el señor Fiscal de Gobierno en el informe respectivo.

Por tanto:

El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese al señor Naum

Peeck, el cobro de la cantidad de seiscientos pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 700), en concepto del cuadro al óleo del ex-Presidente de la Nación, doctor Marcelo T. de Alvear, cuya ejecución le fué encomendado por el ex-Gobernador de la Provincia Dr. Adolfo Güemes, y de acuerdo al informe de la Contaduría General de la Provincia, relativo al precio que por otras obras similares se le abonó.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto correspondiente de Rentas Generales, imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ —G. OJEDA.—M. U. CORNEJO.

13053—Salta, Febrero 2 de 1931.

Exp. N° 2001—P—Vista la renuncia presentada con fecha 28 de Enero ppdo., por el doctor Víctor J. Paulucci Cornejo, del cargo de Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, fundada en el hecho de haber sido designado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, su Representante Legal ante las provincias de Salta, y Jujuy.

Y atento a la necesidad de designar la nueva representación Legal de la Provincia en la Capital Federal.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, al doctor Sixto Ovejero.

Art. 2º.—Nómbrase Escribiente de la Representación Legal en la Capital Federal, al señor José Antonio Paulucci Cornejo.

Art. 3º.—El nombrado Representante tendrá a su cargo todos los asuntos de la Provincia, que se ventilen ante los poderes públicos, instituciones, no pudiendo percibir honorario alguno, fuera del sueldo fijado, cuando ellos

sean a cargo de la Provincia y atuará de conformidad a las instrucciones que le serán impartidas oportunamente.

Art. 4.º.—Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13054.—Salta, Febrero 2 de 1931.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Sub Comisario de Policía de Talamuyo (Departamento de Anta), a don Palomedes Mollinedo, en reemplazo de don Cruz Parada.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13055.—Salta, Febrero 2 de 1931.

Atento a la dispuesto por el Inciso 3.º, Item 1.º del presupuesto fijado en Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo., y siendo necesario incluir en el, al señor Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, doctor David Saravia Castro, en razón de la imputación precaria de la remuneración mensual de esa Magistratura, determinada por la modificación constitucional del anterior Superior Tribunal de Justicia—Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Ministro de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, al doctor David Saravia Castro, con anterioridad al 1.º de Enero ppdo.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos derivados de la imputación que corresponda, en mérito al Inciso III, Item 1.º del Presupuesto fijado en Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13056.—Salta, Febrero 2 de 1931.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese, con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, Encargado de las Obras Sanitarias de la Casa de Gobierno a don Francisco Zapana, con la remuneración mensual que le asigna el presupuesto fijado en Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13057.—Salta, Febrero 2 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rivadavia, a don Benito M. Clemente, en reemplazo de don Robustiano Frías, que renunció.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13058.—Salta, Febrero 2 de 1931.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese con anterioridad al 1.º de Enero ppdo. Ascensorista del Ministerio de Gobierno, a don Pedro Alonso, con la remuneración mensual que le asigna el Item 33 Inciso 4.º del Presupuesto fijado por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 último.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13059.—Salta, Febrero 2 de 1931.

Siendo necesario mantener el servicio de Policía Volante creado por decreto de fecha Octubre 30 ppdo., con

funciones de vigilancia en el departamento de Rosario de la Frontera y en las regiones limítrofes del Sub de la Provincia.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros;

DECRETA:

Art. 1.º—Autorícese a la Jefatura de Policía para mantener en funciones con anterioridad al 1.º de Enero ppdo, el servicio de Policía volante, creado por decreto de fecha Octubre 30 de 1930, a objeto de vigilar y reprimir el cuatreroismo en las zonas limítrofes del Sud de la Provincia, con asiento en el departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.º—Fórmese el personal uniformado de dicha Comisaría Volante, con un Cabo y dos Soldados, fijándose la remuneración mensual de los mismos, a razón de Ciento Veinte pesos ^{m/n.} (\$ 120) el primero, Cien pesos ^{m/n.}, los segundos.

Art. 3.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto correspondiente de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo, hasta tanto, pueda ser incluido por la H. Legislatura de la Provincia, en la Ley de Presupuesto.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese:

VELEZ — M. U. CORNEJO.
G. OJEDA

13060.—Salta, Enero 2 de 1931,

Atento a lo establecido por el Inc. 2.º Item 4.º del Presupuesto fijado en Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.—Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, Fiscal de Gobierno, al doctor Carlos Gómez Rincon.

Art. 2.º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA.

13061.—Salta, Febrero 2 de 1931.

Exp. N.º 1501 Letra M.—Vista la nota N.º 542 de Diciembre 26 de 1930 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, relativa a la necesidad de regularizar el procedimiento de cobro de los servicios de aguas corrientes de la campaña, Y atento a las razones invocadas en la misma:

CONSIDERANDO

Que siendo evidentes los perjuicios ocasionados al Fisco, por la negligencia que acusan los Receptores de Rentas de los distintos departamentos, para realizar el cobro de los servicios respectivos de aguas corrientes de la campaña, y en consecuencia, la necesidad de organizar un nuevo procedimiento a seguirse, orientado a una mayor eficiencia de la recaudación impositiva correspondiente.

Que la Ley de la materia, de Enero 16 de 1914, al propio tiempo que determina la obligación de los propietarios de los inmuebles habitables dentro del radio urbano de los pueblos de la campaña de instalar un servicio de aguas corrientes en los puntos en que se hubieren construido las cañerías correspondientes, o en los que en delante se construyeran, confiere al Poder Ejecutivo, por disposición expresa de su art. 19 último apartado la facultad de aplicar las tarifas para el cobro del agua como también, el alquiler del medidor.—Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º—La Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, procederá con el personal, adscripto a la misma, a levantar un nuevo catastro de las propiedades que posean servicios de aguas corrientes en las pueblos de la Campaña, y consecutivamente a la avaluación del canón, tarifa o cuota de los servicios respectivos. Para la confección del catastro citado, se tomará como base el último catastro General de la Provincia,

debiendo ser elevado a consideración de esta Intervención Nacional, en la debida oportunidad.

Art. 2.—Desde el primer trimestre del corriente año, el cobro de los servicios de aguas corrientes de la campaña, a excepción de los que se encuentran a cargo de empresas particulares, lo realizarán los encargados dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, quienes recibirán de la Dirección General de Rentas, las boletas correspondientes con especificación del importe a pagarse trimestralmente por los propietarios respectivos, notificándoselos a objeto de que, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la notificación formulen los reclamos a que hubiere lugar respecto al importe de la cuota a cobrarse, debiendo ser ellos elevados por la Dirección General de Obras Públicas al Ministerio de Gobierno, para su resolución en última instancia.

Art. 3.—Los encargados determinados en el artículo anterior rendirán cuenta de los valores recaudados a la Dirección General de Rentas de la Provincia, cada trimestre, percibiendo como única remuneración una comisión del 10 % sobre el monto de aquellos.

Art. 4.—Cada dos trimestres los encargados de la recaudación citada, informarán a la Dirección General de Obras Públicas, de los deudores morosos, a los efectos derivados del art. 6° de la Ley del servicio de aguas corrientes en la campaña.

Art. 5.—Acuérdase a los deudores morosos por servicios atrasados, hasta el 31 de Diciembre de 1930, una rebaja del 40 % sobre el total de los importes adeudados, en cada caso, siempre que efectuen el pago de aquellos antes del 31 de Marzo del corriente año, debiendo iniciar la Dirección G. de Rentas el cobro por vía de apremio a los que no efectuaren el pago citado hasta esa última fecha.

Art. 6.—Acuérdase también una bonificación del 10 % durante dos

años, y a partir de la efectividad del presente Acuerdo, a todos los propietarios que comprueben haber abonado los servicios de aguas corrientes, hasta el 31 de Diciembre de 1930.

Art. 7.—Autorícese a la Dirección General de Obras Públicas para adquirir y hacer colocar medidores que fijen el cobro de la nueva tasa de consumo a establecerse en aquellos inmuebles, que estando dotados del servicio de aguas corrientes, abusen del mismo para el riego de hortalizas, quintas, y en general se beneficien, aplicándolos a objetos distintos, de los de uso domésticos, por cuanto la permanencia de los robinetes continuamente abiertos, como así los depósitos y tanques de ciertas dimensiones, perjudican al resto de los abonados, disminuyendo la presión normal de las cañerías.

Art. 8.—Facúltese a la Dirección General de Obras Públicas para proponer una nueva tasa del servicio de aguas corrientes en la campaña, reduciendo la existente de acuerdo al valor de la propiedad y del consumo que cada interesado hiciere, elevando el estudio del caso a consideración del Poder Ejecutivo, a los efectos consiguientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 último apartado de la Ley respectiva.

Art. 9°.—El gasto que origine el Art. 7° del presente Acuerdo, se imputará al establecido para la conservación de las aguas corrientes de la campaña, debiendo cobrarse un adicional de Un peso moneda nacional (\$ 1.00 m.) mensual, en concepto de alquiler del medidor.

Art. 10.—Tómese razón por la Dirección General de Rentas y por Contaduría General a sus efectos, debiendo la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, hacer conocer de los encargados de la conservación de las aguas corrientes de la campaña dependientes de la misma, las disposiciones expresas del presente acuerdo, para el mejor gobierno e instrucc.

ción de las funciones respectivas.

Art. 11.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTIN U. CORNEJO.
G. OJEDA.

13062—Salta, Febrero 2 de 1931.

Exp. N° 1713 —Letra—P.— Vista la nota N° 102 de fecha Enero 9 ppdo. de la Jefatura de Policía, proponiendo el ascenso del Sargento 1° Pedro L. Flores, para el cargo de Sub-teniente del Cuerpo de Bomberos, vacante por renuncia del ex titular, don Pedro E. Mamani, como tambien la creación de un nuevo cargo de igual categoría que este último, debiendo permanecer vacante el de Capitán 2° Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Y atento a la misma.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnese al sargento 1° Pedro L. Flores, para ocupar el cargo de Sub-teniente del Cuerpo de Bomberos del Departamento Central de Policía, en reemplazo del señor Pedro E. Mamani, que renunció.

Art. 2°.—Nómbrese al señor Lucas Díaz para ocupar el puesto creado de Sub-teniente del Cuerpo de Bomberos, con imputación al Inc. 4° Item 4° del presupuesto fijado por el acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA

13063—Salta, 2 Febrero de 1931.—

Exp. N° 2039—R.—Vista la comunicación de fecha Enero 30 ppdo., del Secretarario de la Biblioteca Provincial, señor Hugo Romero, solicitando la concesión de un subsidio de CIEN pesos $\frac{100}{100}$ (\$ 100), por una sola vez, a favor de la revista titulada «Tradición y cultura» cuyo primer número aparecerá el día 20 del corriente mes, como adhesión a los actos de homenaje que el Gobierno y el pueblo de

la provincia tributarán a la memoria del General don Martín Miguel Güemes, en ocasión de la solemne inauguración de su monumento en ésta Capital.

Y atento a las razones que la informan.

CONSIDRANDO:

Que aparte de la circunstancia excepcional que motiva la publicación de la mencionada revista, ella representa, por el valor cultural, inherente a toda publicación artística y literaria, un sano estímulo a las nobles actividades de los intelectuales, en el afán de perfeccionar y difundir el acervo de la riqueza tradicional, de nuestra cultura propia.

Que interesa sobremanera a ésta Intervención Nacional, cooperar al éxito de las iniciativas orientadas al mejor conocimiento de los aspectos sociales, económicos y artísticos de la Provincia, siendo, en consencuencia, procedente la solicitud.

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase un subsidio de CIEN pesos $\frac{100}{100}$ (\$ 100), por una sola vez, al director de la revista salteña «Tradición y Cultura», don Hugo Romero, que deberá dar a la publicidad su primer número el 20 de corriente mes, como acto de adhesión al homenaje que tributará el Gobierno y pueblo de la provincia al General Güemes, en la ocasión solemne de ser inaugurado su monumento, en esta Capital.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inciso V, Item 11 del presupuesto fijado por el acuerdo general de Ministros de Enero 28 ppdo., para el ejercicio del corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13064—Salta, 2 de Febrero de 1931.

Exp. N° 1925—D—Vista la factura presentada por el Departamento de Suministros y Control de la Casa de Gobierno, de la Librería «San Martín» de ésta Capital, importando la cantidad de Sesenta y cuatro pesos con 50/100 m/n. (64,50), en concepto de los siguientes efectos, suministrados a la Dirección General del Registro Civil:

1°.—100 hojas papel de embalaje azul.....	\$ 14,00
2°.—150 « « « « madera .. «	13,50
3°.— 8 Cajas de taca	28,20
4°.— 18 ovillos de piolin	8 80
	\$ 64,50

● Atento a lo dispuesto por el art. 2° del decreto de Enero 20 ppdo., y a la conformidad expresada por la Dirección General del Registro Civil en 30 del mismo mes.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese al señor Cefirino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de ésta Capital, el cobro de la cantidad de Sesenta y cuatro pesos m/n. con 50/100, en concepto de la provisión a la Dirección General del Registro Civil, de los elementos precedentemente expresados, según decreto de Enero 20 ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inc. V, Item 11 del presupuesto fijado por el acuerdo de Ministros de fecha 28 de Enero último, para el ejercicio del corriente año.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ G. OJEDA.

13065—Salta, Febrero 2 de 1931.

Exp. N° 2041—Letra—R.—Vista la renuncia elevada con fecha Enero 28 ppdo, por el señor Segundo Caprini del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Orán.—Y atento a la misma;

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada con fecha Enero 28 ppdo. por el señor Segundo Caprini, del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Orán.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—G. OJEDA.

13066—Salta, Febrero 2 de 1931.

Exp. N° 1983 Letra—P—Vista las propuestas formuladas por la provisión de uniformes a los ordenanzas dependientes del Poder Ejecutivo, por las casas del ramo de esta plaza.

1°.—Tienda Buenos Aires, a \$ 80 y \$ 100 según muestras Nos. 519 y 527, respectivamente.

2°.—Lérida Hnos. y Cía, a razón de ciento veinte por uniforme.

3°.—Baccaro y Cía, a \$ 105 00 y \$ 108,00 y \$ 110,00, según muestras Nos. 1 y 2 que adjunto.

4°.—María L. de Di Rocco, en el detalle siguiente: N° 5343 a \$ 115; 5339 a \$ 115; 5337, a \$ 120; 5335 a \$ 120.

5°.—«La Mundial», de Muñoz, Fernández y Cía, a \$ 130,00 por uniforme, según muestra que adjunta,

Y atento a las mismos,

CONSIDERANDO:

Que la premura con que debe procederse a la confección de uniformes para los Ordenanzas del Poder Ejecutivo, no ha permitido realizarla mediante una licitación pública, y estando previsto el presente caso, dentro de las prescripciones del Inciso B. Art. 83 de la Ley de Contabilidad.

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptese las propuestas de fecha 22 y 28 de Enero ppdo., presentadas por la señora María L. de Di Rocco, y por la Casa Baccaro y Cía, de

esta Capital, a objeto de realizar la confección de diez uniformes a medida, para los Ordenanzas dependientes del Poder Ejecutivo, en las condiciones siguientes:

«Casa Baccaro y Cía, Paño casimir inglés «Bur berry», de color azul marino, con botones dorados, gorra de la misma tela, y letras bordadas, de color dorado, en la gorra y solapas, a razón de ciento diez pesos, moneda nacional ($\$ 11.00 \frac{m}{n}$), por uniforme.

«María L. de Di Rocco» idéntica confección según modelo N° 5335, a razón de ciento diez pesos moneda nacional ($\$ 110.00 \frac{m}{n}$), por cada uniforme.

Art. 2°.—Adjudicase la confección de cinco uniformes a la Casa «Baccaro y Cía», e idéntico número a la señora María L. de Di Rocco, fijando como plazo impostergable para la entrega de los mismos, en las debidas condiciones de conformidad, el día 14 del corriente mes.

Art. 3°.—Determinese la siguiente nómina de ordenanzas, que habrán de recibir el correspondiente uniforme.

1° **Mayordomo de la Casa de Gobierno**, don Carmelo Sarmiento.

2° **MINISTERIOS DE GOBIERNO**: Pedro Alonso, (Ascensorista), Eusebio Acosta, Heráclito Garzón y Vicente Castro, ordenanza de la Cámara de Diputados al servicio del Ministerio de Gobierno.

3° **Ministerio de Hacienda**, Cosme D. García, y Ramón H. Cortéz.

4° **Escuelas de Manualidades**: Roberto Reyes y Honorio Chavarria.

5° **Departamento Provincial del Trabajo**. Bernardo Monasterio.

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el presente Acuerdo, al Inciso 4° Item 34, con excepción del costo del uniforme correspondiente al ordenanza de la H. Cámara de Diputados, Vicente Castro, con cargo al Inciso 1° Item 2° del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio del corriente año, establecido en Acuerdo de Ministros; de fe-

cha 28 de Enero ppdo.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA.—M. U.

CORNEJO.

13067—Salta, Febreo 3 de 1931.

Exp. N° 2030 Letra—M—Vista la nota N° 121, de fecha Enero 30 ppdo. del señor Intendente Municipal de la Capital, don Avelino Aráoz, solicitando la correspondiente aquiescencia de esta Intervención Nacional, a objeto de que el señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Nolasco F. Cornejo, preste al D. E. de la Municipalidad de la Capital, su cooperación y concurso, en las obras de ampliación de la pavimentación asfáltica que proyecta realizar.

Y tento a las mismas.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese al señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Nolasco F. Cornejo, a objeto de cooperar y prestar su concurso técnico al D. E. de la Municipalidad de la Capital, en la ejecución de las obras de ampliación de la pavimentación asfáltica, en varias calles de esta Capital, que proyecta realizar la Intendencia Municipal.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ G. OJEDA.

13088—Salta, Febrero 4 de 1931.

Exp. N° 2085-O—Vista la nota N° 23 de fecha 3 del actual, de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, haciendo saber la nómina de las cuadras pavimentadas que deben recibirse de la empresa Gualterio y Estéban H. Leach, de acuerdo a la Ley N° 1185 de Setiembre 24 de 1923, modificada en Abril 16 de 1924, y del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la citada Empresa con fechas Mayo 7 y Di-

ciembre 15 de 1924, y solicitando la autorización correspondiente para recibirlas, toda vez que ha vencido el plazo de cinco años especificado en los mismos.

Y atento a la revisión practicada por el señor Director General de Obras Públicas de la Provincia de las siguientes cuadras, cuya recepción definitiva procede:

Mitre entre Ameghino y Necochea
 » entre Necochea y Río Bamba
 » » Río Bamba y Entre Ríos
 » » Entre Ríos y Rivadavia
 » » Rivadavia y J. M. Leguizamón
 » » J. M. Leguizamón y Santiago del Estero
 » » Santiago del Estero y Güemes
 » » Güemes y Belgrano
 » » Boulevard Belgrano y España
 Belgrano entre Mitre y Balcarce
 » » Balcarce y 20 de Febrero
 Balcarce » Güemes y Belgrano
 Güemes » Mitre y Balcarce
 España » Mitre y Alsina
 Alsina » España y Caseros
 Caseros » Alsina y Mitre
 Mitre » Caseros y España
 Alsina entre España y Boulevard
 Balcarce entre Boulevard y España
 España » Mitre y Balcarce
 España entre Balcarce y 20 de Febr.
 20 de Feb. entre España y Boulevard
 » » » » » Caseros
 Balcarce » » » » »
 Caseros » Ituzaingó » Balcarce
 » » Balcarce » Mitre
 Buenos Aires entre Caseros y Alvarado
 » » » Alvarado y Urquiza
 » » » Urquiza y Corrientes
 España entre Alsina y Deán Funes
 Deán Funes entre España y Caseros
 Caseros entre Córdoba y Buenos Aires
 Córdoba entre Caseros y Alvarado
 Alvarado entre Córdoba y B. Aires
 Alvarado entre B. Aires y Alberdi
 Alberdi entre Caseros y Alvarado
 Alvarado entre Alberdi y Florida
 Florida entre Caseros y Alvarado
 Alvarado entre Florida e Ituzaingó
 Ituzaingó entre Alvarado y Caseros
 Ituzaingó entre Alvarado y Urquiza
 Urquiza entre Ituzaingó y Florida
 Florida entre Urquiza y Alvarado

Urquiza entre Florida y Alberdi
 Alberdi entre Urquiza y Alvarado
 Urquiza entre Alberdi y Buenos Aires
 Urquiza entre B. Aires y Córdoba
 Córdoba entre Urquiza y Alvarado
 Alberdi entre Urquiza y Corrientes
 Alberdi entre Corrientes y Mendoza
 Ameghino entre Mitre y Balcarce.

Ampliación primer contrato Noviembre 22 de 1924 y 15 de Diciembre de 1924.—Corresponde recepción definitiva de las siguientes cuadras:

J. M. Leguizamón entre Alsina y Mitre
 Alsina entre Rivadavia y J. M. Leguizamón
 Alsina entre J. M. Leguizamón y Santiago
 Alsina entre Santiago y Güemes
 Alsina entre Güemes y Boulevard
 Boulevard entre Alsina y Mitre
 Güemes entre Mitre y Alsina
 Santiago entre Mitre y Alsina
 Córdoba entre Urquiza y Corrientes
 Florida entre Corrientes y Urquiza
 20 de Feb. entre Boulevard y Güemes
 Güemes entre 20 de Feb. y Sto. Suárez
 Güemes entre Sto. Suárez y Balcarce
 Sto. Suárez entre Güemes y Boulevard
 Santiago entre Mitre y Balcarce
 J. M. Leguizamón entre Mitre y Balcar.
 Ameghino entre Mitre y Balcarce (parcial)
 Balcarce entre Ameghino y Necochea
 Balcarce entre Necochea y Río Bamba
 Balcarce entre Río Bamba y E. Ríos
 Balcarce entre E. Ríos y Rivadavia
 Balcarce entre Rivadavia y J. M. Leguizamón
 Balcarce entre Leguizamón y Santiago
 Balcarce entre Santiago y Güemes
 Ituzaingó entre Urquiza y Corrientes.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para recibir de conformidad las cuadras pavimentadas de ésta Capital, precedentemente detalladas, en mérito a la Ley de Pavimentación N° 1185 de fecha Setiembre 24 de 1923, modificada en Abril 16 de 1924 y de los contratos celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Empresa Gualterio y Estéban H. Leach, con fechas Mayo 7 y Diciembre 15 de 1924, por

haber vencido el plazo de cinco años especificado en los mismos.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

RESOLUCIONES

—Nº. 552—

Salta, Marzo 30 de 1931.

Exp. 2814.M—Vista la factura presentada con fecha 24 del mes en curso, por don Curt Reinhold, que importa la cantidad de Veintinueve pesos con 50/00 (\$ 29 50) moneda nacional, en concepto de los siguientes trabajos realizados en la Escuela de Manualidades de ésta Capital:

I	Cont. de cuerda y repaso	\$ 2 50
I	» arreglo porta cinta y repaso	» 2 50
I	» del cierre aut. del Vagón y repaso	» 2 50
I	» cor de la cinta tornillo y repaso	» 2 00
I	Underwood-arreglo cambio cinta y repaso	» 2 00
I	Smith Bros » de los tipos L y cor. de la cinta y repaso	» 2 50
13	Máquinas de escribir-revisadas y corregidas varios defectos	» 13 00
I	Cont. arreglo del tipo G 2 tornillos y repaso	» 2 50

TOTAL: \$ 29.50

Atento a la conformidad suscrita por el Director de la Escuela de Manualidades, y siendo procedente la liquidación del cobro solicitado.—Por tanto:

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a don Curt Reinhold, el cobro de la cantidad de Veintinueve pesos con 50/00, en concepto de los trabajos, precedentemente expresados, que realizó en la Escuela de Manualidades de la Capital, debidamente autorizados por la Dirección de la misma.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gisto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al inciso 5º Item 11 del Presupuesto

fijado por Acuerdo de Ministros de Enero 28 próximo pasado, para el ejercicio económico del año en curso.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y fecho baje.

MARTÍN U CORNEJO
Ministro de Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13043—Salta, Enero 30 de 1931.

—Vista la nota del señor Contador General de la Provincia—Expediente N° 9873—C— y de acuerdo al Presupuesto para el corriente año, aprobado por Decreto de fecha 28 del actual.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de Resoluciones y Decretos de la Contaduría General de la Provincia a la señorita Lola Ulivarri, y en lugar de ésta Auxiliar de la misma Repartición a la señorita Virginia Pérez, ambas con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO,

13044—Salta, Enero 30 de 1931.

Correspondiendo al Poder Ejecutivo fijar el porcentaje que deben percibir como comisión los clasificadores de patente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Patentes Generales, de fecha 30 de diciembre de 1916:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase el 5% como comisión a los Clasificadores de Patentes de la Campaña para el corriente año.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.— MARTIN U. CORNEJO

13045—Salta, Enero 30 de 1931.

Habiendo sido nombrado el señor Ar-

naldo Etchart sub-comisario de Alemania (Guachipas),

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Arnaldo Etchart Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Alemania (Guachipas).

Art. 2.º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ, MARTÍN U. CORNEJO.

13049—Salta, Enero 31 de 1931.

Vista la nota de Contaduría General Exp. N.º 9889 -C—en la que solicita una ampliación por la cantidad de \$ 1.500 destinada a reforzar la partida del Inc. 4.º Item 6.º de la Ley de Presupuesto General de Gastos de 1930, por cuanto la cantidad asignada anteriormente por aquella Ley se encuentra casi agotada; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable, por razones de regularidad administrativa proceder al pago de las cuentas en tramitación por servicios prestados o por cualquier otra causa, desde que el procedimiento contrario podría dar lugar a que se resienta el crédito del Gobierno de la Provincia.

En consecuencia, y atento a lo dispuesto por el Art 7.º de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Ampliase en la suma de \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos m/ legal) la partida destinada para la Manutención de Presos y Aprendices, Inc. 4.º Item 6.º de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1930.

Art. 2.º.—Los fondos autorizados por el art. anterior se imputarán a la par-

tida indicada.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—MARTIN U. CORNEJO.

13050—Salta, Febrero 2 de 1931.

Visto el Exp. N.º 8828—R— de éste Ministerio relativo a la organización de la contabilidad de la Dirección General de Rentas, de acuerdo al Art. 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

La necesidad urgente de proceder a la organización de la contabilidad de la citada Repartición a los efectos del más riguroso control en las operaciones que se efectúan; y atento a los informes del señor Contador-Interventor don Amaro Ávalos y al de Contaduría General.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el proyecto de Contabilización a partida doble elevado por la Dirección General de Rentas, corriente de fs. 5 a fs. 15, y autorízase a la misma para adquirir los libros correspondientes, cuyo gasto se imputará al Inc. 5.º Item 10 del Presupuesto para el corriente año, en virtud del acuerdo de fecha 28 de Enero ppdo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13078—Salta, Febrero 3 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor José María Oñativia del cargo de Receptor de Rentas de General Güemes (Campo Santo),

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1.º.—Aceptase la citada renuncia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO

13079—Salta, Febrero 3 de 1931.

Encontrándose en comirión el personal de la Administración de la Provincia,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Receptor de Rentas de Laguna Blanca (Anta) al señor Carlos Alberto Lucero, en reemplazo del señor Pablo Figueroa.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza respectiva de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - M. U. CORNEJO

13080—Salta, Febrero 3 de 1931.

Siendo necesario para la mejor percepción de la renta, habilitar una oficina receptora de rentas en Villa Otomana—Kilómetro 134 de la línea de Formosa a Embarcación,

El Interventor Nacional

DECRETA:

—Art. 1º.—Créase una oficina receptora de rentas en Villa Otomana—Kilómetro 134 de la línea de Formosa a Embarcación, y uómbrase para atenderla al señor Elías Lazarte.

El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - M. U. CORNEJO

13081—Salta, Febaero 3 de 1931.

Visto el Fxp. N° 2748—R—por el que el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, eleva a consideración del Poder Ejecutivo el presupuesto de ese Establecimiento para el año 1931, aprobado por el H. Directorio del mismo; y sin que la presente medida importe resolver sobre cuestiones más generales que pudieran estar ligadas a ella directa o

indirectamente.

El Interventor Nacional, en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el presupuesto del Banco Provincial de Salta para el año 1931 fijado en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL Trescientos cuaerenta pesos moneda legal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial a sus efectos comuníquese al Banco Provincial de Salta y archívese.

VELEZ

G. OJEDA—M. U. CORNEJO

13082—Salta, Febrero 3 de 1931,

Visto el Exp. N° 4707—D—por el que el señor Eduardo Delvaille Encargado de la organización e instalación de la Caja de Montepío y Sanidad, solicita la designación de un Sub-Inspector a fin propender a la mayor vulgarización de la lotería en la región; y atento a las razones expuestas en el mismo,

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase el cargo de Sub-Inspector para la Caja de Montepío y Sanidad con el sueldo mensual de \$ 200 (Doscientos pesos m/legal) y nómbrase para desempeñarlo, provisionalmente al señor Luis Dousset, con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 2º.—El gasto a que se refiere el art. anterior se imputará al art. 12 de la Ley N° 20 de fecha 2 de setiembre de 1930.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

G. OJEDA M. U. CORNEJO

13083—Salta, Febrero 3 de 1931.

Visto el Exp. N° 4708—D—por el que el señor Eduardo Delvaille—Encargado de la organización e instalación de la Caja de Montepío y Sanidad, soli-

cita la designación de un Escribiente a fin de llenar debidamente las funciones que le han sido encomendadas; y atento a las razones expuestas en el mismo,

*El Interventor Nacional en
acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase el cargo de Escribiente para la oficina de la Caja de Montepío y Sanidad con el sueldo mensual de \$ 80 (Ochenta pesos m/legal) y nómbrese para desempeñarlo, provisionalmente a la señorita María Dora Blasco, con anterioridad al 30 de Enero próximo pasado.

Art. 2º.—El gasto a que se refiere el art. anterior se imputará al art. 12 de la Ley N° 20 de fecha 2 de setiembre de 1930.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ.

G. OJEDA—M. U. CORNEJO

13084—Salta Febrero 4 de 1931.

Habiéndose constatado en la práctica ser conveniente, para la mejor percepción de la renta de papel sellado, el aumento de un Encargado de su expendio en esta Capital,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Expendedora de papel sellado en la Capital a la señora Sara Uriburu de Zuviría, sin perjuicio de iguales funciones que desempeña la señora Adela S. de Bello.

Art. 2º.—Señálase en un tres por ciento (3%) el importe de la comisión por expendio de sellado.

Art. 3º.—La nombrada antes de tomar posesión del cargo prestará una fianza de \$ 5000 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO

PODER JUDICIAL

Sentencias

Causa—Contra José A. Paz, Eladio López, Enrique Hoyos, José A. Palermo, Bernardino Nanni, Nicolás Yapura por violación y abuso de autoridad a Zoila Baez y contra Nicolás Yapura por usurpación.

Salta, Octubre 24 de 1930:

Y VISTOS EN SALA:

El pedido de regulación de honorarios formulado precedentemente, y la renuncia al derecho de estimarlo que se formula, en atención a la naturaleza del juicio y a la importancia y extensión de los servicios prestados, se regula en ciento cincuenta pesos moneda nacional el honorario del doctor Ricardo N. Messone, en el doble carácter de abogado apoderado de la querellante por el trabajo profesional realizado en las audiencias de fs. 178 v. y 188 v.

Cópiese, notifíquese y vuelvan los autos.—Gudiño, Puló—Ante mí: Angel Neo.

Causa—Contra Francisco Alejo Jurado solicita libertad condicional.

Salta, Octubre 18 de 1930.

VISTO: el pedido de libertad condicional solicitado por el penado Francisco Alejo Jurado, lo dictaminado en contra por el señor Fiscal, y

CONSIDERANDO:

1º.—Que el penado recurrente ha tenido otras condenas, las que, a la fecha, no se encuentran prescriptas (informe de fs. 19).

2º.—Que del informe expedido por la Jefatura de Policía consta que el mencionado penado ha sufrido varios castigos disciplinarios (fs. 38) razón por la que no puede ampararse en el beneficio acordado por el art. 13 del Cód. Penal.

Por lo tanto, la Sala Penal de la Corte de Justicia, —no hace lugar— a la

libertad condicional solicitada por el penado Francisco Alejo Jurado.

Cópiese, notifíquese y baje.—D. E. Gudiño, Puló.—Ante mí: Angel Neo.

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don/

José Gabino o Gabino Martínez.

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 25 de 1931.—Oscar M. Aráoz Alemán, escribano secretario. (863)

POR JOSE MARIA LOPEZ

JUDICIAL

CASA PUEYRREDON 350, Entre Güemes y Santiago. La parte más alta, sana y de mayor porvenir de la ciudad. Inversión inmejorable de un capital para renta.

El Jueves 16 de Abril del corriente año, a las 5 de la tarde, en mi escritorio Corrientes 464, por orden del señor Juez de 1ª Instancia doctor Néstor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio sucesorio de don Francisco Sanchez, venderé en público remate, dinero de contado, la casa arriba indicada, la que consta de: zaguán de entrada, galería, dos patios, seis habitaciones, cocina, cuarto de baño, pileta de lavar y de cocina y gran huerta con árboles frutales. Servicios sanitarios completos.

Construcción moderna con buenos materiales e inmejorable distribución.

Base de venta \$ 10.000 al contado.

Pichincheros aprovechen, pues con esta ínfima base, sólo se paga el valor del terreno, quedando la construcción que no se la hace con menos de \$ 15.000, como un obsequio.

La casa podrá revisársela todos los días desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde, a cuyo objeto permanecerá abierta.

Para facilitar al comprador la ocupación inmediata de la casa, se la ha desocupado, a objeto de hacer entrega de la llave en el acto del remate.

La comisión del martillero y los gastos de escrituración son por cuenta del comprador.

Mayores informes al adscripto señor Rivelli, o al suscrito, todos los días verbalmente o por teléfono de 2 a 3 de la tarde.

José María López—Martillero (864)

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor E. Samson, venderé sin base, dinero de contado, el día 10 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, los siguientes bienes embargados en el juicio Embargo Preventivo expediente Número 1489, año 1930, adscripto señor P. N. Molina.

Un juego de corredor, usado pero en perfecto estado, compuesto de un aparador y trinchante de madera de cedro lustrada, color caoba con luna biselada y seis sillas de cedro lustradas color caoba y tapizadas en cuero colorado.

Estos bienes se encuentran en poder del señor J. Alfaro Irigoyen, depositario judicial, donde podrán ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá, el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

Antonio Forcada—Martillero. (865)

SUCESORIO.—Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Florentín Cor-

hecho, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Carmelo Suarez, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contando del primer día de la publicaciones de los edictos, se presenten en autos hacer valer sus derechos.—Salta Marzo 24 de 1931.

A. Saravia valdéz. (866)

SUCESORIO.—CITACION A JUICIO
—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión abintestato de don

Domingo Pupo o Puppo,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por doña María Rosa Mamolenti de Puppo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Marzo 18 de 1931.

G. Méndez, Esc. Secretario 867

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

De un auto Ford, sin base.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Augèl M. Figueroa, vendè el día 21 de Abril a horas 11, en mí escritorio Caseros 451, sin base dinero de contado, un auto marca Ford, número del motor 104591, patente de Cerrillos número 61 del año 1930, con rueda de auxilio. Las gomas y cámaras se encuentran en mal estado, y

las siguientes herramientas:

La 1 pieza—1 inflador—1 llave para bujias todo usado.— Este auto ha sido embargado en el juicio seguido por el señor Diógenes Torres vs. Señor Luis B. Aparicio y se encuentra en poder del depositario judicial señor Manuel R. Guzmán, Florida 550, donde puede ser revisado por los interesados.

En el acta del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, siendo la comisión de Ley del martillero por cuenta del comprador.

Antonio Forcada.—Martillero. (868)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Samsón, vendè sin base, dinero al contado el día 14 (catorce) de Abril a horas 17 (Diez y Siete) en mí escritorio Caseros 451 los siguientes bienes embargos en el juicio reconocimiento de firma «David Aíziezon vs. Antonia Serra de Gómez».

Un juego de comedor compuesto de un aparador y trinchante de madera de roble con luna biselada y piedra de mármol—Estos bienes se encuentran en poder de la depositaria judicial señora Antonia Serra de Gómez, Urquiza 874, donde podrán ser revisados por los interesados.— En el acto del remate se exigirá el 40 % de seña y como a cuenta del precio de la compra.

Antonio Forcada.—Martillero. (869)

POR PEÑALBA HERRERA.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Angèl María Figueroa, Secretaria del señor Ferrari Sosa, recaída en el expediente Ejecutivo, Ehlert. Nash. Motores S. A. vs. Dario Juárez Moreno. El día 20 de Abril de

1931, a horas 17, en mi escritorio 20 de Febrero 199, remataré sin base, dinero de contado un auto «Nash» doble faeton con su quinta rueda de auxilio, en buen estado de conservación, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Dante Rossetto, en el garage del mismo, donde los interesados pueden examinarlo. Señal: El 50 % Comisión a cargo del comprador.

Peñalba Herrera. — Martillero.
(870)

POR PEÑALBA HERRERA.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Angél María Figueroa, recaída en el expediente N° 2619930 «Cobro de pesos, Juan Mónico, vs. Benigno Ugarte», El día 20 de Abril de 1931, A. Hs. 1130 en mi escritorio de Venta, 20 de Febrero 199, donde estará mi Bandera remataré sin base, dinero de contado 957 cabezas de Ganado de cria, de hierra arriba, en poder de los depositarios judiciales señores Benigno Ugarte y Javier T. Avila, que se encuentran en sus respectivos establecimientos de campo, en Metán.

Este ganado se encuentra identificado con la marca del ejecutado señor Ugarte, y que se da cuenta, en las diligencias practicadas en el embargo preventivo.—Señal: 20 % Comisión: La de Ley, a cuenta del comprador.

Peñalba Herrera— Martillero.
(871)

POR PEÑALBA HERRERA. JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, recaída en el expediente, ejecutivo N° 229930 a cargo del adscrito señor Indalicio Gómez, el día 20 de Abril de 1931. A Hs. 11 de la mañana en mi local de venta, 20 de Febrero 199, donde estará mi bandera, remataré con la infima base de \$ 10.000 00, $\frac{1}{4}$, o sean las dos terceras partes de su avaluación Fiscal, una centrica casa de familia, ubicada en esta Ciudad, calle Boulevard Belgrano N° 847.

Limites: Al Norte, el Boulevard Belgrano; Sud, con propiedad de doña Elvira Gorriti; Este, con propiedad del doctor Castellano, A y Oeste, con la de Vicente Bernabè.

Extensión: 14 mertos 75 ctms. de frente o sea al Norte, por 42 mts, con 48 ctms. de fondo o sea al Sud. Señal: el 20% Comisión: de Ley, a cuenta del comprador.—Francisco Peñalba Herrera, Martillero. 872

POR PEÑALBA HERRERA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en el Juicio Sucesorio de Jacinto Calizaya, el día 14 de Abril de 1931. A Hs. 17, en mi Escritorio 20 de Febrero 199, remataré con la infima base de \$ 707.50 $\frac{1}{4}$ dinero de contado, los derechos y acciones que le corresponden a don Jacinto Calizaya, en la propiedad, pro-indivisa denominada «El Candado», ubicado en la Quebrada del Toro, Departamento de Rosario de Lerma.

Se excluye de ésta venta la parte serranía que tiene el inmueble; frutales. La serranía fué vendida por el causante a don José S. Chocobar, con fecha 20 de Abril de 1909, y aclarada por la de fecha 2 de Julio del mismo

año, autorizadas ambas por el Escribano don Pedro J. Aranda.

Títulos: Inscriptos en el R. de la Provincia Raiz a folio 393, asiendo 433 del Libro F., con fecha 5 de Marzo de 1931, donde figuran las referencias del caso. Venta «Ad Corpus». Señala: el 30% Comisión: El 2%.—Francisco Peñalba Herrera, Martillero 873

EDICTO:—En el juicio Ejecutivo P. Martín Córdoba vs. Claudio Saravia, é Ilda C. de Saravia, el señor Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, Secretaria Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: «Salta, Marzo 3 de 1931.—Autos y Vistos: Esta ejecución seguida por don P. Martín Córdoba, contra don Claudio Saravia, y doña Ilda C. de Saravia, por la suma seis mil ochocientos pesos moneda nacional que expresan los documentos de fojas 2 y 4. Considerando: citados de remate los deudores no han opuesto excepción alguna, siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el art. 449 del Código de Proc. C. y C. Por lo tanto y de acuerdo a lo prescripto por el art. 459. Inciso 1º del citado Código, Resuelve: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse transe y remate de lo embargado a los deudores con costas (art. 468 del Cód. de Proc. C. y C. regulo los honorarios del doctor César Alderete, en la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. Repóngase el papel

No habiendo notificado en persona a los deudores ninguna providencia, hágaseles saber la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días, (art. 460 del Código citado.—Angel María Figueroa».—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 7 de 1931.—Ricardo R. Arias, Secretario. 874

DESLINDE - Habiéndose presentado el procurador señor Manuel Herrera, con poder y títulos bastantes del señor Juan C. Cué-

llar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas «Las Talas» y «Los Rastrojos» ubicadas una a continuación de la otra en el partido de San José de Orquera departamento de Metán, de esta Provincia, encerradas dentro de los siguientes límites generales actuales: Naciente, el Río Pasaje o Juramento; Norte, con propiedad de la señora María Josefa Saravia de García, antes de C. Saravia; Poniente, con la línea de Agua Blanca y Sud, con propiedad de los demás herederos de don Felipe Neri Cuéllar; el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Febrero 11 de 1931.—Agréguese los títulos presentados y habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo 570 del Cód. de Ptos. Civil y Comercial, practíquense por el perito propuesto don Herman J. Pfister, las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de las fincas individualizadas, como pertenecientes a don Juan C. Cuéllar y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y «El Intransigente» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL», en la forma prescripta por el artículo 575 del Cód. de Ptos. Civil y Comercial.—Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Zambrano. Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por el presente

to.—Salta, Febrero 11 de 1831.—
Oscar M Aráoz Alemán, Escriba-
no Secretario 875

SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Paula Tolaba de Martinez
ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar por derecho.—Salta, Febrero 10 de 1931.—Oscar M. Aráoz Alemán Esc. Sec. (876)

Por José María Leguizamón
JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente á la ejecución Banco Provincial de Salta, vs. Segundo Cabral; el 15 de Mayo del cte. año a horas 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de 29.000 pesos, las fincas Mojarras Trampa y Zanjones y con base de \$ 6.000 la finca Positos, todas contiguas y ubicadas en Rosario de la Frontera.

José María Leguizamón.
Martillero. (877)

POR JOSE M. LEGUIZAMON
JUDICIAL.

disposición del Sr. Juez de Paz

Letrado y como correspondiente á los autos «Embargo Preventivo Martín U. Cornejo vs. Eduardo Cruz, el 24. de Abrii del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base un lote de automoviles y herramientas para los mismos cuyo detalle obra en mi poder

José María Leguizamón.
Martillero. (878)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal